

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35945

Ref. Expediente N° NC2021/0000024

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000024, por SHENZHEN SHOKZ CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ALTAVOZ Y AURICULAR DE CONDUCCIÓN ÓSEA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2019/070548 del 5 de enero de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 920 el 8 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17172 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000024 del 16 de enero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante el radicado número NC2023/0000189 del 10 de enero de 2023, presento las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un altavoz y auricular de conducción ósea, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CN106954152, en que dicho dispositivo incluye una estructura del componente de transmisión con una disposición geométrica en su porción interior, la cual consiste en un lado más grueso que el otro lado, lo cual permite inclinar de esta manera el dispositivo de accionamiento con relación al panel de contacto.



Resolución N° 35945

Ref. Expediente N° NC2021/0000024

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar y aumentar la sensibilidad del usuario sobre el rango de bajas frecuencias dentro del espectro auditivo, debido al cambio del ángulo θ existente entre la dirección de la fuerza impulsora del dispositivo de activación y la línea normal que corresponde a la superficie del componente de silicona que recubre el panel y que entra en contacto con la piel del usuario, disminuyendo la sensación de vibración y mejorando de esta manera la calidad y percepción del sonido.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ALTAVOZ Y AURICULAR DE CONDUCCIÓN ÓSEA”

Clasificación IPC: H04R 9/02, H04R 9/06.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0000189 del 10 de enero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: SHENZHEN SHOKZ CO., LTD.

Dirección: FLOORS 1 AND 4-6, FACTORY BUILDING 14 SHANCHENG INDUSTRIAL PARK SHIXIN COMMUNITY, SHIYAN STREET, BAO'AN DISTRICT SHENZHEN, GUANGDONG, 518108, CHINA.

Inventores: Jinbo ZHENG, Fengyun LIAO, Lei ZHANG y Xin QI.

Prioridad N°: 15/06/2018, CN (CHINA), 201810623408.2.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2019/070548.

Fecha: 5 de enero de 2019.

Vigente desde: 5 de enero de 2019.

Hasta: 5 de enero de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 35945

Ref. Expediente N° NC2021/0000024

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SHENZHEN SHOKZ CO., LTD., advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Resolución N° 35945

Ref. Expediente N° NC2021/0000024

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000), caracterizado porque comprende:
un dispositivo impulsor (1101) configurado para generar una fuerza impulsora, en el que la fuerza impulsora está ubicada en línea recta; y un panel (901, 1001) conectado de forma transmisible al dispositivo de conducción a través de un componente de transmisión (903, 9111, 1003, 1102), en el que todo o parte del panel está configurado para contactar con el cuerpo de un usuario para conducir el sonido, en el que una región a través de la cual el panel (901, 1001) interactúa con el cuerpo del usuario tiene una línea normal, y en donde la línea normal no es paralela a esa línea recta una estructura del componente de transmisión (903, 9111, 1003, 1102) con un lado más grueso que el otro lado inclina el dispositivo impulsor (1101) con respecto al panel (901, 1001), de manera que la línea recta donde se encuentra la fuerza impulsora y la línea normal forman un ángulo, siendo el ángulo un ángulo agudo.

2. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de la reivindicación 1, en el que el dispositivo de accionamiento (1101) comprende una bobina (804, 904, 912) y un sistema magnético (806, 907), un eje de la bobina y el sistema magnético (806, 907) no son paralelos a la línea normal, y donde el eje es perpendicular a al menos uno de un plano radial de la bobina (804, 904, 912) y un plano radial del sistema magnético (806, 907).

3. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 2, en el que el altavoz de conducción ósea comprende además una carcasa (802, 902), y en el que la carcasa (802, 902) está conectada al panel (901, 1001) a través de un medio de conexión; o el alojamiento (802, 902) y el panel (901, 1001) están formados integralmente.

4. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de la reivindicación 3, en el que la bobina (804, 904, 912) está conectada a al menos uno del panel (901, 1001) y la carcasa (802, 902) a través de un primer camino transmisible, y donde el sistema magnético (806, 907) está conectado a al menos uno del panel (901, 1001) y la carcasa (802, 902) a través de una segunda ruta de transmisión.

5. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de la reivindicación 4, donde la primera ruta de transmisión comprende un componente de conexión (913), y la segunda ruta de transmisión comprende una lámina de transmisión de vibraciones (805, 905), y en el que la rigidez del componente de conexión (913) es mayor que la rigidez de la hoja de transmisión de vibraciones (805, 905).

6. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de la reivindicación 5, en el que la rigidez de un componente en la primera ruta de transmisión o la segunda ruta de transmisión se correlaciona positivamente con el módulo elástico y el grosor del componente y correlaciona negativamente con el área superficial del

Resolución N° 35945

Ref. Expediente N° NC2021/0000024

componente.

7. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de la reivindicación 5 o 6, en el que se proporciona un refuerzo (91113) en el componente de conexión (913), el refuerzo (91113) es una fachada o una varilla de soporte.

8. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, en el que el componente de conexión (913) es un cilindro hueco, una superficie del extremo del cilindro hueco está conectada a una superficie final de la bobina (804, 904, 912), y donde la otra superficie extrema del cilindro hueco está conectada al menos a uno de los paneles (901, 1001) y la carcasa (802, 902).

9. El altavoz de conducción ósea (300, 800, 900a, 900b, 1000) de cualquiera de las reivindicaciones 5 a 8, donde el componente de conexión (913) es un grupo de bielas, un extremo de cada biela está conectado a una superficie de extremo de la bobina (804, 904, 912), y el otro extremo de cada biela está conectado a al menos uno del panel (901, 1001) y la carcasa (802, 902), y donde cada biela se distribuye circunferencialmente alrededor de la bobina (804, 904, 912).